RESOLUCIÓN PR / EJ N° 242/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / PR N° 062/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.404".**

Asunción, 26 de marzo de 2024

VISTO:

El Contrato PR / PR N° 062/22 de fecha 06 de diciembre de 2022, suscripto con la firma LAKMI S.A.; la Resolución PR / EJ N° 502/23 de fecha 06 de diciembre de 2023, de la Presidencia; el Memorándum GPT/CB/014/2023 de fecha 19 de marzo de 2024, de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 175/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 26 de marzo de 2024, de la firma LAKMI S.A.; la Nota Interna DOC N° 137/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/243/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 139/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 4277/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / PR N° 062/22 de fecha 06 de diciembre de 2022, vincula a PETROPAR con la firma LAKMI S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 28/22 para el *"Servicio de Comedor para Funcionarios de la Planta Mauricio José Troche"*, ID N° 411.404, y cuya vigencia original es de 1 (un) año contado a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato por ambas partes.

Que, conforme la cláusula novena la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 1.211.020.000 *(guaraníes mil doscientos once millones veinte mil)*, I.V.A. incluido y el monto máximo es de ₲ 2.144.500.000 *(guaraníes dos mil ciento cuarenta y cuatro millones quinientos mil)*, I.V.A. incluido.

Que, por Resolución PR / EJ N° 502/23 de fecha 06 de diciembre de 2023, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / PR N° 062/22 de fecha 06 de diciembre de 2022, suscripto con la firma LAKMI S.A., en el marco de la licitación arriba señalada, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2024.

Que, por Memorándum GPT/CB/014/2023 de fecha 19 de marzo de 2024, la Gerencia de Planta Mauricio José Troche solicita ampliar el monto máximo del contrato por un valor de ₲ 214.450.000 (guaraníes doscientos catorce millones cuatrocientos cincuenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) teniendo en cuenta que el contrato se encuentra ejecutado en un 91 %, y la ampliación es necesaria de manera a seguir ejecutando el proceso.

Que, igualmente, en el mencionado Memorándum, la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, solicita a su vez, la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de mayo de 2024, considerando que, al ser cancelado el inicio del llamado previsto en el mes de febrero para realizar

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°242/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / PR N° 062/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.404".**

los ajustes y modificaciones en la modalidad del proceso de acuerdo a la nueva reglamentación, es necesaria la extensión del contrato actual.

Que, por correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2024, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 175/2024 de fecha 26 de marzo de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma LAKMI S.A., la conformidad respecto a la ampliación solicitada por la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

Que, por Nota de fecha 26 de marzo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo Expediente N° 3955/2024, la firma LAKMI S.A., expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 137/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 2, con la firma LAKMI S.A.

Que, por Nota Interna DJU50/243/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...considera que no existen impedimentos legales para la suscripción de una Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma"*.

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."*.

Que, el Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"*, establece: *...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior; ...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista..."*.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Ana Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°242/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / PR N° 062/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.404".**

Que, por Nota Interna DOC N° 139/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General los antecedentes de referencia, a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / PR N° 062/22 suscripto con LAKMI S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 28/22 para el "*SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 411.404, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de mayo de 2024, y ampliar el monto máximo del contrato por un valor de ₲ 214.450.000 *(guaraníes doscientos catorce millones cuatrocientos cincuenta mil)* incluido el impuesto al valor agregado, quedando redactada conforme al siguiente detalle:

ADENDA N° 2

AL CONTRATO PR/PR N° 062/22

Celebrada el día 26 del mes de marzo del año 2024, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR), con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente LIC. EDDIE JARA ROJAS, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma LAKMI S.A., con RUC N° 80054786-1, domiciliada en San Cayetano e/ Buena Ventura Flores y Roque González de Santa Cruz, de la

La fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 242/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / PR N° 062/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.404".**

Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY, con C.I. N° 4.029.221, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR Nº 062/22 suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 28/2022 PARA EL "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 411.404, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR Nº 062/22 hasta el 31 de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/PR Nº 062/22, por valor de ₲ 214.450.000 (guaraníes doscientos catorce millones cuatrocientos cincuenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A) conforme al siguiente detalle:

ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad ampliada	Precio unitario (IVA) incluido	Adenda 10% del monto máximo
1	SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS DE MJT	Ración	Unidad	7.200	23.650	170.280.000
2	SERVICIO DE CENA PARA FUNCIONARIOS DE MJT	Ración	Unidad	2.000	22.085	44.170.000
MONTO TOTAL:					214.450.000	

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR Nº 062/22 suscrito en fecha 06 de diciembre de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 2
AL CONTRATO PR/PR Nº 062/22

Celebrada el día 26 del mes de marzo del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **LAKMI S.A.,** con **RUC N° 80054786-1,** domiciliada en San Cayetano e/ Buena Ventura Fleitas y Roque González de Santa Cruz, de la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por **PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY,** con C.I. N° 4.029.221, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR Nº 062/22 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 411.404**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR Nº 062/22 hasta el 31 de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/PR Nº 062/22, por valor de ₲ 214.450.000 (guaraníes doscientos catorce millones cuatrocientos cincuenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A) conforme al siguiente detalle:

ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad ampliada	Precio unitario (IVA) incluido	Adenda 10% del monto máximo
1	SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS DE MJT	Ración	Unidad	7.200	23.650	170.280.000
2	SERVICIO DE CENA PARA FUNCIONARIOS DE MJT	Ración	Unidad	2.000	22.085	44.170.000
MONTO TOTAL:					214.450.000	

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR Nº 062/22 suscrito en fecha 06 de diciembre de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LAKMI S.A.
Teléf.: 021-[illegible]170
lakmi.sa@[illegible]mail.com

PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY
PROVEEDOR
LAKMI S.A.

PETROLEOS PARAGUAYOS
PETROPAR

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES